

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).-

DEMANDANTE : NIDIA CONSTANZA LEGUIZAMÓN CÁRDENAS Y OTRO
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER-, MUNICIPIO DE GARAGOA, EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. y CONSORCIO PLAN MAESTRO GARAGOA
VINCULADOS : CONSORCIO HICON - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. - Compañía de Seguros COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA-SEGUROS CONFIANZA S.A
RADICACIÓN : 15001 33 33 011 2019 00165 00
REPARACIÓN DIRECTA

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia, informando que el término para contestar el llamamiento en garantía se encuentra vencido, allegando contestación -índice 65 Samai-. Así mismo, se pone en conocimiento los memoriales allegados obrantes en los índices 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 Samai.

En aras de dar trámite a la actuación, se realizarán las siguientes consideraciones:

1.- De la contestación de la demanda:

Las entidades demandadas- **NACIÓN-MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER-, MUNICIPIO DE GARAGOA, EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. y CONSORCIO PLAN MAESTRO GARAGOA**, contestaron la demanda mediante mensaje de datos de fecha 18 de agosto de 2020 (fl. 328-385, índice 12 Samai), 02 de septiembre de 2020 (fl. 206 - 255, índice 14 y 15 Samai), 25 de septiembre de 2020 (fl. 484-503, Índice 17 Samai), el 21 de septiembre de 2020 (fl. 306-483, índice 16 Samai) y 31 de enero de 2022 (índice 50 Samai), respectivamente; es decir que las anteriores contestaciones fueron presentadas dentro del término legal¹ previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

De igual manera, se recibió dentro del término legal² contestación por parte de los litisconsortes necesarios **FIDUCIARIA BOGOTA S.A, CONSORCIO HICON** y del llamado en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.**

¹ Ver traslado de la demanda - fl. 205 expediente digital e índice 47 Samai para **CONSORCIO PLAN MAESTRO GARAGOA**.

² Ver traslado. Fl 979 expediente digital, índice 47 Samai e índice 64 Samai.

A. –CONFIANZA, mediante mensaje de datos de fecha 11 de mayo de 2021 y 16 de diciembre de 2021 (fl. 993-1027. Índice 27 y 48 Samai), 14 de mayo de 2021 (fl. 1062-1083, índice 30 Samai) y 21 de julio de 2022 (índice 65 Samai) respectivamente.

Por consiguiente, el Despacho tendrá por contestada la demanda para cada una de ellas.

2.- Del traslado de las excepciones:

Ahora bien, se evidencia que con las contestaciones de la demanda allegadas, tanto por las entidades demandadas como por los vinculados en calidad de litisconsortes necesarios, se propusieron excepciones.

Al respecto, el parágrafo 2o. del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, consagra:

"PARÁGRAFO 2o. De las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201A por el término de tres (3) días. En este término, la parte demandante podrá pronunciarse sobre las excepciones previas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en ellas. En relación con las demás excepciones podrá también solicitar pruebas (...)"

Entonces debe recordarse que el artículo 201A del CPACA adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 201A. TRASLADOS. Los traslados deberán hacerse de la misma forma en que se fijan los estados. Sin embargo, cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente (...)"

Revisada la actuación se observa, que la NACIÓN-MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER-, MUNICIPIO DE GARAGOA, EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. y CONSORCIO PLAN MAESTRO GARAGOA, remitieron copia de la contestación de la demanda en la que propusieron las excepciones previas, con destino a la parte demandante (johnperezjuridico@gmail.com), conforme el deber legal dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, por lo que de esta forma se encuentra surtido el traslado de las mismas a la parte demandante, veamos:

CONTESTACION DE DEMANDA REPARACION DIRECTA RAD. 2019-00165

Ibeth Leonor Perea Caballero <IPerea@minvivienda.gov.co>

Mar 18/08/2020 5:26 PM

Para: empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co. <empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co.>; johnperezjuridico@gmail.com. <johnperezjuridico@gmail.com.>; notificacionesjudiciales@findeter.gov.co <notificacionesjudiciales@findeter.gov.co>; notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co>; Juzgado 11 Administrativo - Boyaca - Tunja <j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Gisella Chadid Bonilla <GChadid@minvivienda.gov.co>

7 archivos adjuntos (3 MB)

PODER PARA ACTUAR ILPC.pptx; RESOL ACTA POSESION JUAN C COVILLA.pdf; ESTUDIO TECNICO JURIDICO Reparacion Directa Garagoa - Convenio 128-2013.docx; Cédula Ibeth L Perea.pdf; tarjeta profesional IBETH.pdf; Decreto Ley 3571 de 2011 FUNCIONES DEL MIN DE VIVIENDA.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA NIDIA LEGIZAMO Y OTRO.docx;

CONTESTACIÓN DEMANDA-FINDETER-PROCESO-NIDIA LEGUIZAMÓN-2019-00165

ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI <AMSANTOD@findeter.gov.co>

Mié 2/09/2020 3:28 PM

Para: Juzgado 11 Administrativo - Boyaca - Tunja <j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: johnperezjuridico@gmail.com <johnperezjuridico@gmail.com>; IPerea@minvivienda.gov.co <IPerea@minvivienda.gov.co>; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>; notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co>; empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co <empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co>

6 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA-NIDIA LEGUIZAMON-2019-00165.pdf; EXCEPCIONES PREVIAS-ESCRITO SEPARADO-NIDIA LEGUIZAMON-2019-00165.pdf; PODER-FINDETER-PROCESO NIDIA LEGUIZAMON-2019-00165.PDF; CERTIFICADO-EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL-FINDETER.pdf; CERTIFICADO DEL COMITE DE CONCILIACION DE FINDETER.pdf; ENVIO DE PODER-NOTIFICACIONES JUDICIALES FINDETER.pdf;

expediente 2019-00165 CONTESTACIÓN DEMANDA-EPGA-PROCESO-NIDIA LEGUIZAMÓN-

Alex Gonzalez <alfergonsa@gmail.com>

Lun 21/09/2020 16:56

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja <correspondenciajadmtn@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: johnperezjuridico@gmail.com <johnperezjuridico@gmail.com>; IPerea@minvivienda.gov.co <IPerea@minvivienda.gov.co>; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>; notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co>; Empresaspublicas garagoa-boyaca <empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co>; amsantod@findeter.gov.co <amsantod@findeter.gov.co>; Juzgado 11 Administrativo - Boyaca - Tunja <j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 MB)

2019-00165 Contestacion demanda EPGA - Nidia Leguizamon_Firmado.pdf;

Contesta demanda de Reparación Directa Radicado N° 15001 33 33 011 2019 00165 00

Pedro Suarez Vacca <suarezvacca.asociados@gmail.com>

Vie 25/09/2020 14:24

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja <correspondenciajadmtn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Administrativo - Boyaca - Tunja <j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; amsantod@findeter.gov.co <amsantod@findeter.gov.co>; johnperezjuridico@gmail.com <johnperezjuridico@gmail.com>; IPerea@minvivienda.gov.co <IPerea@minvivienda.gov.co>; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>; Empresaspublicas garagoa-boyaca <empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co>

1 archivos adjuntos (19 MB)

Scan Contesta Demanda R.D. N° 15001333301120190016500.pdf;

Anexos contestaR.D. N° 150013333011201900165.pdf

RADICADO Memorial 6 Excepcion Previa - Proceso 15001333301120190016500 - RD N LEQUIZAMÓN C - CPM
GARAGOA A36 29-Ene-22 - 11 Folios

Acosta Rojas & Asociados <notificaciones.arcc@acostarojasasociados.com>

Lun 31/01/2022 12:11

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja <correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
johnperezjuridico@gmail.com <johnperezjuridico@gmail.com>; Estacionavenida15@hotmail.com <estacionavenida15@hotmail.com>;
notificacionesjudiciales@findeter.gov.co <notificacionesjudiciales@findeter.gov.co>; notificacionesjudiciales@fidubogota.com
<notificacionesjudiciales@fidubogota.com>; amsantod@findeter.gov.co <amsantod@findeter.gov.co>

Así mismo, se encuentra surtido el traslado de las excepciones propuestas por el llamado en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. – CONFIANZA, quien procedió mediante correo de fecha 21 de julio de 2022 remitió copia de la contestación de la demanda, a la parte actora.

RV: Rad- 2019-00165 Contestación Llamamiento en Garantía - Seguros Confianza S.A

Juzgado 11 Administrativo - Boyacá - Tunja <j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/07/2022 9:58 AM

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jennifer Pamela Naranjo Pineda <jnaranjo@confianza.com.co>

Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 8:35 a. m.

Para: Juzgado 11 Administrativo - Boyacá - Tunja <j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionesjudiciales@fidubogota.com <notificacionesjudiciales@fidubogota.com>;
amsantod@findeter.gov.co <amsantod@findeter.gov.co>; johnperezjuridico@gmail.com
<johnperezjuridico@gmail.com>

Asunto: Rad- 2019-00165 Contestación Llamamiento en Garantía - Seguros Confianza S.A

Señora Juez

ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, Boyacá

Sin embargo, no ocurrió lo mismo respecto de las excepciones propuestas por los litisconsortes necesarios FIDUCIARIA BOGOTA S.A, y CONSORCIO HICON, quienes no enviaron con la contestación, copia a la parte demandante conforme lo dispone la norma anteriormente señalada.

En consecuencia, es procedente ordenar que se surta el traslado de las excepciones formuladas por los litisconsortes necesarios FIDUCIARIA BOGOTA S.A, y CONSORCIO HICON, en los términos del artículo 201A del CPACA.

3. De la representación judicial

Obra en el expediente (índices 29, 40. 56, 58 y 60 Samai), memorial suscrito por la abogada **MARIA ANGÉLICA OTERO VILLALBA**, con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.424.237 y T.P. No. 244.625 del C.S.J, quien renuncia al poder conferido como apoderada del **CONSORCIO HICON**, según poder otorgado a través de la Sociedad CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. – CONTELAC S.A.S., identificada con NIT. 890.316.966., allegando a su vez la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

De igual forma, obra renuncia al poder que le fuera conferido presentado por el abogado **GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA** con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.437.117 y T.P. No. 291.641 del C.S.J, como apoderado suplente de la entidad demandada **CONSORCIO PLAN MAESTRO GARAGOA**, para lo cual se anexa la comunicación dirigida a la entidad que le otorgó el poder, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.³

Obra en el expediente en el índice 65 Samai, poder especial conferido por **MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS** representante legal para Asuntos Judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A**, a la abogada **JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA** identificada con C.C. No. 1.094.891.483 y T.P. 208.263 del C. S. de la Jud. el cual cumple con lo previsto en el artículo 160 del CPACA, en concordancia con los artículos 73 a 77 de CGP, por lo que se les reconocerá personería para actuar.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas **NACIÓN-MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL –FINDETER-, MUNICIPIO DE GARAGOA, EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. y CONSORCIO PLAN MAESTRO GARAGOA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A** y el **CONSORCIO HICON**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: CORRER TRASLADO de las excepciones formuladas por los litisconsortes necesarios **FIDUCIARIA BOGOTA S.A**, y **CONSORCIO HICON**, conforme lo dispuesto en el artículo 201A de la Ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

QUINTO: ACEPTAR la **RENUNCIA** al poder, presentada por la abogada **MARIA ANGÉLICA OTERO VILLALBA**, como apoderada judicial de **CONSORCIO HICON**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso. Notifíquese personalmente a la demandada esta decisión, y requiérasele para que acredite su nuevo apoderado.

³ “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

SEXTO: ACEPTAR la **RENUNCIA** al poder, presentada por el abogado **GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA**, como apoderada suplente del **CONSORCIO PLAN MAESTRO GARAGOA**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso. Notifíquese personalmente a la demandada esta decisión, y requiérasele para que acredite su nuevo apoderado.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada la abogada **JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA** identificada con C.C. No. 1.094.891.483 y T.P. 208.263 del C. S. de la Jud, como apoderada de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A**, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, fíjese de manera virtual el correspondiente estado con la inserción de la presente providencia y envíese un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales informándoles de la publicidad del estado. Así mismo, comuníquese al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOVENO: RECORDAR a las partes e intervinientes, que toda la información y correspondencia dirigida al medio de control de la referencia debe remitirse a través del canal digital dispuesto para ello, esto es, **a través de la VENTANILLA VIRTUAL en la página web <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, en la categoría "solicitudes y otros servicios en línea", opción "memoriales y/o escritos" de la plataforma SAMAI.**

DÉCIMO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
Juez
(FIRMA ELECTRÓNICA SAMAI)